



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a emitir el cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión **R.A. 439/2023** derivado del expediente **DIT 0654/2022**, con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha trece de julio de dos mil veintidós, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en el cual se señala lo siguiente:

#### **Descripción de la denuncia:**

*“Con fundamento en los artículos 89 y 91, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comparezco a denunciar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a su respectiva Delegación en Nayarit, por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, previstas en los artículos 70, fracción XXVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69, fracción VII, inciso I), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34, fracción I, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 34, fracción I, establece que la SEMARNAT debe publicar la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, también conocida como la manifestación de impacto ambiental (MIAs), en la Gaceta Ecológica, misma que de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se debe publicar semanalmente. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 89 y 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se precisa lo siguiente: Se denuncia a la SEMARNAT, así como a la Delegación de dicha Secretaría en el Estado de Nayarit por la omisión de publicar semanalmente en la Gaceta Ecológica y en su sitio oficial Consulta tu Trámite, las manifestaciones de impacto ambiental (MIAs) respecto de los proyectos registrados bajo los siguientes números de bitácora o clave: 18/MA-0072/02/22 y 18/MA-0164/03/22. A la fecha las (MIAs) de los proyectos mencionados anteriormente, no se han publicado en la Gaceta Ecológica ni en el sitio oficial Consulta tu Trámite, a pesar de que ya ha pasado más de una semana desde la publicación de los proyectos referidos en las respectivas Gacetas Ecológicas. Se pide que se ordene a la SEMARNAT y a su Delegación Federal en el Estado de Nayarit, a publicar las manifestaciones de impacto ambiental mencionadas anteriormente. (1) Sitio al que puede accederse en el siguiente vínculo: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramite/inicio.php>.” (sic)*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

Asimismo, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre la fracción VII, inciso I) del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), relativa a las Manifestaciones de impacto ambiental, sin especificar algún periodo.

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el doce de julio de dos mil veintidós fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha trece de julio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, asignó el número de expediente **DIT 0654/2022** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha trece de julio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1089/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha catorce de julio de dos mil veintidós, después de realizar un análisis a la denuncia en comento, con fundamento en el Décimo Segundo de dichos Lineamientos la Dirección General de Enlace, emitió un **acuerdo de prevención**, a efecto de que la persona denunciante describiera de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, especificando para tal efecto la ley, el o los artículos, el formato correspondiente, así como el periodo de cuyo incumplimiento se inconformaba, apercibido que de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo no mayor a tres días hábiles, su denuncia sería desechada.

V. Con fecha quince de julio de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante el acuerdo de prevención antes señalado.

**VI.** Con fecha primero de agosto de dos mil veintidós, la persona denunciante atendió la prevención notificada en los siguientes términos:

“[...]”

*En atención al acuerdo de fecha 14 de julio del 2022, dictado en el expediente de denuncia DIT 0654/2022, mismo que me fue notificado el día 15 del mismo mes y año, mediante el cual se me requiere para que dentro del término de 3 días “describa de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, especificando para tal efecto la ley, el o los artículos sobre el que se inconforma respecto de las obligaciones de transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el periodo en el que se enmarca el presunto incumplimiento”, por medio del presente escrito comparezco en tiempo y forma a desahogar dicho requerimiento, en los términos siguientes:*

*En el SEGUNDO punto de acuerdo del auto de 14 de julio del 2022, se precisó que “este Instituto no tiene competencia para verificar los sitios de internet descritos por la persona denunciante”, refiriéndose a la Gaceta Ecológica y al portal Consulta tu Trámite, ambos sitios oficiales de la SEMARNAT, ya que a su consideración “no corresponden a repositorios digitales donde debe reportarse la información concerniente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, es decir, la Plataforma Nacional de Transparencia”.*

*Sin embargo, el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), señala que las leyes en materia de transparencia “establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional”, es decir, que el cumplimiento de dichas obligaciones no sólo debe realizarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sino también mediante los sitios oficiales de los sujetos obligados.*

*En congruencia con lo anterior, los artículos 70 de la LGTAIP y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), establecen que los sujetos obligados deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia “en sus respectivos medios electrónicos”, disposición que incluye la PNT y los sitios oficiales respectivos.*

*Asimismo, el artículo 79 de la LFTAIP establece que este instituto deberá inspeccionar el “portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Información”, obligando a los organismos garantes a supervisar ambos medios de publicación de la información.*

*Por tanto, se concluye que contrario a lo precisado en el SEGUNDO punto de acuerdo del auto de 14 de julio del 2022, los sujetos obligados pueden utilizar sus sitios oficiales*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

como un mecanismo para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, por lo que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales está obligado a vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tanto en la PNT como en los sitios oficiales de los sujetos obligados.

No obstante, aun suponiendo sin conceder que este instituto únicamente pudiera vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones a través de la PNT, se debe señalar que los sitios oficiales a que se hace referencia en la denuncia, son los sitios a que redirecciona la propia Plataforma Nacional de Transparencia para acceder a la información que debe publicar la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Al acceder al Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEMARNAT, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa el listado de información que debe publicar proactivamente dicha secretaría, entre el que se encuentra la "información de interés público", donde al acceder a dicho vínculo, se aprecia lo siguiente:

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Descripción breve, clara...	Fecha de elaboración	Hipervínculo a la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	Biblioteca Digital. Informar...	14/07/2017	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	Sistema de Información Ge...	30/11/2018	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	Consulta tu Trámite. Puede...	14/07/2017	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	Gaceta Oficial del listado de...	14/07/2017	Consulta la información

**Imagen 1. Captura de pantalla de la PNT donde se encuentran publicadas las obligaciones de transparencia de la SEMARNAT**

\*Lo resaltado en color rojo y amarillo es propio.

Como se observa en la anterior captura de pantalla, la propia Plataforma Nacional de Transparencia redirecciona a los sitios Consulta tu Trámite y a la Gaceta Oficial del listado de proyectos ingresados y resueltos en Oficinas Centrales y Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Consultas y Reuniones Públicas de Información de los trámites sometidos al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), también conocida como Gaceta Ecológica, siendo los sitios oficiales de la SEMARNAT a que se hace referencia en la denuncia DIT 0654/2022.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que se da cumplimiento al requerimiento de 14 de julio del 2022 en los términos siguientes:

### **1. Descripción clara y precisa el incumplimiento denunciado:**

Se denuncia a la SEMARNAT, así como a la Delegación de dicha Secretaría en el Estado de Nayarit, la omisión de publicar en la Gaceta Ecológica y en su sitio oficial



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

*Consulta tu Trámite (siendo estos los sitios oficiales a que redirecciona Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEMARNAT, publicado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia), las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) de los proyectos registrados bajo los siguientes números de bitácora o clave: 18/MA 0072/02/22 y 18/MA-0164/03/22.*

### **2. Ley y artículos sobre el que se inconforma:**

*La obligación de publicar las manifestaciones de impacto ambiental se encuentra prevista en el artículo 69, fracción VII, inciso I) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

### **3. Periodo en el que se enmarca el incumplimiento:**

*El artículo 62 de la LGTAIP establece “la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso”.*

*Como se precisó en la denuncia DIT 0654/2022, los artículo 69, fracción VII, inciso I) de la LFTAIP, y 34, fracción I, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) establecen que la SEMARNAT debe publicar las solicitudes de autorización en materia de impacto ambiental, también conocida como Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIAs), en la Gaceta Ecológica, misma que de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se debe publicar semanalmente.*

*Por lo tanto, se reclama la omisión de publicar las MIAs de los proyectos registrados bajo los números de bitácora o clave que a continuación se precisan, a partir de los siguientes periodos:*

- a) 18/MA-0072/02/22 desde el 17 de febrero del 2022 a la fecha.*
- b) 18/MA-0164/03/22 desde el 31 de marzo del 2022 a la fecha.*

*Por lo anteriormente expuesto expuesto y fundado, de la manera más atenta solicito:*

*PRIMERO.- Se me tenga en tiempo y forma atendiendo el requerimiento contenido en el acuerdo de fecha 14 de julio del 2022, dictado en el expediente de denuncia DIT 0654/2022.*

*SEGUNDO.- Se me tenga aclarando el incumplimiento denunciado, en los términos del presente escrito y en consecuencia, se acuerde la admisión de la denuncia tramitada bajo expediente DIT 0654/2022.*

*TERCERO.- Una vez desahogado el procedimiento de denuncia por todas sus etapas procesales, se resuelva el incumplimiento de las obligaciones de transparencia denunciadas el 13 de julio del 2022, así como en el presente escrito, ordenando a la SEMARNAT la publicación de dicha información a la brevedad.*

*CUARTO.- Se supriman los datos personales que se proporcionen con motivo de esta denuncia, en términos del artículo 5° de la Ley General de Transparencia y Acceso a*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

la Información Pública.

[...]” (sic)

**VII.** Con fecha primero de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a la fracción VII, inciso I) del artículo 69 de la Ley Federal, relativa a las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental, advirtiendo nueve mil doscientos cuarenta y un registros, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the public portal interface for the Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). The search filters are set to 'Federación' for the state and 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)' for the institution. The search results show 9241 records found. Below the search results, there is a table with the following columns: Ejercicio, Inicio del periodo que s..., Término del periodo qu..., Obra o actividad sujeta a..., Modalidad o tipo de ma..., Denominación de la ma..., Hipervínculo a la manif..., and Hipervínculo a la resol... The table contains several rows of data, including records from 2022 and 2021.

Ejercicio	Inicio del periodo que s...	Término del periodo qu...	Obra o actividad sujeta a...	Modalidad o tipo de ma...	Denominación de la ma...	Hipervínculo a la manif...	Hipervínculo a la resol...
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a ...	Particular	Construcción para ampliati...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a ...	Particular	Construcción para ampliati...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a ...	Particular	Construcción para ampliati...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a ...	Particular	Obras en zona federal Vile...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a ...	Particular	Cruce elevadote tubería sa...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a ...	Particular	Modificación a proyectos de...	Consulta la información	Consulta la información
2021	01/10/2021	31/12/2021	Industrial	Particular	Particular	Consulta la información	Consulta la información

**VIII.** Con fecha dos de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**IX.** Con fecha dos de agosto de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

**X.** Con fecha dos de agosto de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**XI.** Con fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, fuera del plazo establecido para tal efecto, el oficio sin número, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, dirigido al entonces Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

“[...]”

### **HECHOS Y MOTIVOS**

*1. Con fecha 03 de agosto de 2022, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió mediante la Herramienta de Comunicación (HCOM) la notificación del acuerdo emitido por el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a través del cual admitió a trámite la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia radicada con el número de expediente DIT 0654/2022, toda vez que acreditó los requisitos establecidos en el artículo 91 de la LGTAIP, 83 de la LFTAIP, 9 y 10 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia contenidos en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) misma que consiste en:*

*“Con fundamento en los artículos 89 y 91, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comparezco a denunciar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a su respectiva Delegación en Nayarit, por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, previstas en los artículos 70, fracción XXVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69, fracción VII, inciso I), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34, fracción 1, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 34, fracción I, establece que la SEMARNA T debe publicar la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, también conocida como la manifestación de impacto ambiental/ (M/As), en la Gaceta Ecológica, misma que de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental/, se debe publicar semanalmente. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

89 y 91 de la la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se precisa lo siguiente: Se denuncia a la SEMARNAT, así como a la Delegación de dicha Secretaría en el Estado de Nayarit por la omisión de publicar semanalmente en la Gaceta Ecológica y en su sitio oficial Consulta tu Trámite, las manifestaciones de impacto ambiental (MIAs) respecto de los proyectos registrados bajo los siguientes números de bitácora o clave: 18/MA-0072102122 y 18/MA-0164103122. A la fecha las (MIAs) de los proyectos mencionados anteriormente, no se han publicado en Ja Gaceta Ecológica ni en el sitio oficial Consulta tu Trámite, a pesar de que ya ha pasado más de una semana desde la publicación de Jos proyectos referidos en las respectivas Gacetas Ecológicas. Se pide que se ordene a la SEMARNAT y a su Delegación Federal en el Estado de Nayarit, a publicar/as manifestaciones de impacto ambiental mencionadas anteriormente. (1) Sitio al que puede accederse en el siguiente vínculo: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramite/inicio.php>.” (SIC) Énfasis añadido

2. En el citado acuerdo señala que la Secretaría de Acceso a la Información del INAI comunicó el "detalle de la denuncia", consultado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), siendo lo siguiente:

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
69_VII - L. Manifestaciones e impacto ambiental	711_LFTAIP_69_VII_I		Todos los periodos

...” (sic)

3. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como sujeto obligado en materia de obligaciones de transparencia, le compete lo relacionado a las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo aplicable lo establecido en el artículo 69, fracción VII, inciso L de la LFTAIP que expresamente refiere:

“Artículo 69. Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

[...]

VII. En materia del medio ambiente y recursos naturales:

[...]

1) Las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental;

[...]” (Sic)

4. La Unidad de Transparencia de la SEMARNAT turnó la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia para atención a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) y en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nayarit quienes, ante usted, con el debido respeto formulan en tiempo y forma el siguiente:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

### INFORME JUSTIFICADO

*I. En atención a la denuncia señalada por el particular en el antecedente 1, que para pronta referencia se invoca:*

*“Con fundamento en los artículos 89 y 91, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comparezco a denunciar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a su respectiva Delegación en Nayarit, por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, previstas en los artículos 70, fracción XXVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69, fracción VII, inciso I), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34, fracción 1, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 34, fracción I, establece que la SEMARNA T debe publicar la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, también conocida como la manifestación de impacto ambiental/ (M/As), en la Gaceta Ecológica, misma que de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental/, se debe publicar semanalmente. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 89 y 91 de la la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se precisa lo siguiente: Se denuncia a la SEMARNAT, así como a la Delegación de dicha Secretaría en el Estado de Nayarit por la omisión de publicar semanalmente en la Gaceta Ecológica y en su sitio oficial Consulta tu Trámite, las manifestaciones de impacto ambiental (MIAs) respecto de los proyectos registrados bajo los siguientes números de bitácora o clave: 18/MA-0072102122 y 18/MA-0164103122. A la fecha las (MIAs) de los proyectos mencionados anteriormente, no se han publicado en Ja Gaceta Ecológica ni en el sitio oficial Consulta tu Trámite, a pesar de que ya ha pasado más de una semana desde la publicación de Jos proyectos referidos en las respectivas Gacetas Ecológicas. Se pide que se ordene a la SEMARNAT y a su Delegación Federal en el Estado de Nayarit, a publicar/as manifestaciones de impacto ambiental mencionadas anteriormente. (1) Sitio al que puede accederse en el siguiente vínculo: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramite/inicio.php>.” (SIC)*

*La DGIRA manifestó lo siguiente:*

*“... los tramites referidos en dicha denuncia corresponden solamente a la oficina de representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, toda vez que en la nomenclatura de la clave del proyecto identifica la letra “D” que indica la pertenencia, finalmente se anexan capturas de pantalla de las consultas realizadas en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), en las cuales se identifica que corresponden a la delegación u Oficina de Representación Federal” (Sic)*

*La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nayarit manifestó lo siguiente:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

1. *"Se adjunta evidencia de la publicación de ambos trámites en la gaceta. El proyecto con número de bitácora 18/MA-0072/02/22 fue publicado en la gaceta No. DGIRA/07/22 de fecha 17 de febrero de 2022, mientras que el proyecto con bitácora 18/MA-0164/03/22 fue publicado en la gaceta No. DGIRA/15/22 de fecha 31 de marzo de 2022.*
2. *Ambos trámites se tratan de Documentos Técnicos Unificados (DTU) Modalidad A, que son evaluados por el área forestal de esta Oficina de Representación y por ello, no se publican en el sitio de "Consulta tu trámite".*
3. *Lo anterior, también esta relacionado con el hecho de que al registrar este tipo de trámites en el SINAT, no se genera un número de proyecto, que es con el que se enlaza el documento del estudio con el sitio de "Consulta tu trámite".*
4. *En cuanto al SIPOT y que los proyectos no se encuentran publicados en el portal, precisar los siguientes puntos:*
  - *El Art. 69 Fracc. VII de la LFTAIP contempla exclusivamente los trámites de Manifestación de Impacto Ambiental, por lo que se considera que el DTU-A no estaría contemplado en esta fracción.*
  - *Sin embargo, una vez resuelto los trámites, estos si deberán ser informados en las obligaciones de transparencia contempladas en el Art. 70 Fracc. XXVIII de la LGT, en el periodo que corresponde de acuerdo a su fecha de resolución. En estos dos casos que nos ocupan, uno de los proyectos aún no se resuelve y el segundo, fue concluido en el mes de julio, por lo que corresponde su publicación en SIPOT, en el tercer trimestre de 2022 que se estaría reportando en el mes de octubre próximo." (Sic)*

*Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se sirva:*

*PRIMERO. - Tener por presentado el Informe Justificado en tiempo y forma.*

*SEGUNDO. – Se tenga por ATENDIDA la denuncia de obligación de transparencia considerando los argumentos antes vertidos.*

*Protesto lo necesario*

*[...] (sic.)*

A dicho oficio el sujeto obligado adjuntó dos archivos en formato PDF de los que se advierte la siguiente información:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

**MEDIO AMBIENTE** DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**MEDIO AMBIENTE** DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo y Aprovechamiento Forestal, Recursos e Evaluación en Delegaciones Federales del 10 al 16 de febrero del 2022 (Incluye extemporáneos)**

NO.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE CANCELACIÓN
1	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX
2	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX

**Resolutivos emitidos en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, del 10 al 16 de febrero del 2022 (Incluye extemporáneos)**

NO.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE CANCELACIÓN
1	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX
2	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX

**MEDIO AMBIENTE** DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**MEDIO AMBIENTE** DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo y Aprovechamiento Forestal, Recursos e Evaluación en Delegaciones Federales del 24 al 30 de marzo del 2022 (Incluye extemporáneos)**

NO.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE CANCELACIÓN
1	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX
2	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX

**Resolutivos emitidos en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, del 24 al 30 de marzo del 2022 (Incluye extemporáneos)**

NO.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE CANCELACIÓN
1	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX
2	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX	CD. DE MX

**XII.** Con fecha diez de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública a la fracción VII, inciso I) del artículo 69 de la Ley Federal, relativa a las manifestaciones y resoluciones en



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

materia de impacto ambiental, advirtiendo nueve mil doscientos cuarenta y un registros, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface. The search filters are set to 'Federación' for the state and 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)' for the institution. The search results table is as follows:

Ejercicio	Inicio del periodo que s...	Término del periodo qu...	Obra o actividad sujeta a...	Modalidad o tipo de ma...	Denominación de la ma...	Hipervínculo a la manif...	Hipervínculo a la resolu...
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Construcción para ampliaci...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Construcción para ampliaci...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Construcción para ampliaci...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Obras en zona federal/Vifa...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Cruce elevadote tubería sa...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Modificación a proyectos au...	Consulta la información	Consulta la información
2021	01/10/2021	31/12/2021	Industrial	Particular	Particular	Consulta la información	Consulta la información
2021	01/10/2021	31/12/2021	Industrial	Particular	Particular	Consulta la información	Consulta la información

**XIII.** Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva la denuncia citada al rubro, en el sentido de declararla infundada, ordenando el cierre del expediente con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia.

**XIV.** Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en los numerales Noveno, fracción IV, y Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante, mediante correo electrónico, la resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia citada.

**XV.** Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en los numerales Vigésimo cuarto y Vigésimo quinto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al sujeto obligado, a través de correo electrónico, la resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia citada, otorgándole un plazo de quince días hábiles, contados a partir



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

del día hábil siguiente al de su notificación, para cumplir con la resolución emitida por el Pleno del Instituto.

**XVI.** Con fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se notificó a este Instituto la resolución del juicio de amparo 1578/2022, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, a través de la cual el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, resolvió no amparar ni proteger a la parte quejosa contra la resolución DIT 0654/2022.

**XVII.** Con fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el recurso de revisión y se radicó con el número de expediente R.A. 439/2023 en el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de la Ciudad de México.

**XVIII.** Con fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se emitió la resolución del recurso de revisión 439/2023, promovido en contra de la resolución del juicio de amparo 1578/2022, donde el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de la Ciudad de México emitió sentencia mediante la cual revocó la sentencia recurrida y concedió la protección constitucional en los siguientes términos:

“[...]”

En consecuencia, al resultar fundado el agravio y los conceptos de violación en estudio, se debe revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Se REVOCA la sentencia recurrida.

**SEGUNDO.** La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a \*\*\*\*\* \*\*\*, contra los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicado el diecisiete de abril de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, y sus actos de aplicación.

[...]” (Sic)

**XIX.** Con fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto, la ejecutoria del recurso de revisión 439/2023, promovido en contra de la resolución del juicio de amparo 1578/2022, así como el proveído que también es de fecha



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

nueve de mayo de dos mil veinticuatro, en el que el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito requiere al Pleno de este Instituto para que dé cumplimiento al amparo para efectos, otorgado en la ejecutoria de mérito.

**XX.** Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto emitió el Acuerdo ACT-PUB/14/08/2024.05, por el que se dejó sin efectos la Resolución emitida en el expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DIT 0654/2022, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós; ello, en estricto cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de amparo de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mediante la cual, revocó la sentencia recurrida y concedió la protección constitucional para los efectos señalados.

Por lo anterior, en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia pronunciada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** En la sentencia dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en la Ciudad de México, dentro del expediente del recurso de revisión R.A. 439/2023, se otorgó la protección federal en los siguientes



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

términos:

[...]

En el caso, como se vio en párrafos anteriores, el juez de distrito se pronunció primero respecto a las resoluciones administrativas impugnadas y, en segundo término, por lo que hace a los lineamientos reclamados en los que se sustentaron aquellas; sin embargo, ese orden no fue correcto, pues debió analizar la constitucionalidad de las normas controvertidas y, solo en caso de negar el amparo, procedería estudiar los actos de aplicación (resoluciones reclamadas); de ahí que le asiste razón a la recurrente.

Al resultar fundado el agravio en estudio, lo que se impone en derecho es revocar la sentencia recurrida en lo que corresponde al estudio de fondo, pues está construida sobre un yerro metodológico que dejó sin resolver el aspecto sustancial de la demanda de amparo.

[...]

Sexto. [...]

[...]

Asimismo, se desprende que dicha secretaría publicará semanalmente en la Gaceta Ecológica un listado de las solicitudes de autorización, de los informes preventivos y de las manifestaciones de impacto ambiental que reciba; además, incluirá dicho listado en los medios electrónicos de los que disponga.

En los lineamientos cuestionados, transcritos al principio de este considerando, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales dispuso que, respecto a las manifestaciones de impacto ambiental (MIA) -que se basan en estudios técnicos, con el cual las personas físicas o morales que desean realizar alguna de las obras o actividades previstas en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, analizan y describen las condiciones ambientales anteriores a la realización de un proyecto, con la finalidad de evaluar los impactos potenciales que la construcción y operación de éste podrían causar al ambiente y definir y proponer las medidas necesarias para prevenir, mitigar o compensar esas alteraciones-, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicará las MIA en sus modalidades o tipos de particular y regional;

Asimismo, establece que, una vez que la mencionada secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente, la pondrá a disposición del público con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona, según el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; aunado a que, se incluirá un hipervínculo a la resolución emitida por la SEMARNAT; y el periodo de actualización de la información será trimestral (criterio 15).



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

De la síntesis expuesta se advierte que, en los lineamientos reclamados, el órgano emisor amplió el plazo de la obligación establecida en la ley, así como en el reglamento, pues dispuso que para su cumplimiento, la actualización de la publicación de las manifestaciones de impacto ambiental deberá realizarse cada tres meses; en tanto que las disposiciones legal y reglamentaria indican que ello debe llevarse a cabo semanalmente.

Esto es, la previsión legal y reglamentaria de que se difundanco las manifestaciones de impacto ambiental prevé que se realice cada semana; en cambio, por virtud de los lineamientos federales reclamados esa obligación se prevé cada tres meses.

Conforme a lo expuesto es posible deducir que los lineamientos transcritos, al establecer que la publicación que debe realizar la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto a las manifestaciones de impacto ambiental sea de manera trimestral, vulneran el principio de subordinación jerárquica.

Lo anterior, porque tales lineamientos modifican, alteran, contradicen y exceden el contenido de los artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el diverso 37 del Reglamento de dicha legislación en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ya que prevén un plazo distinto para la publicación de las manifestaciones de impacto ambiental, pues contemplan tres meses para tal efecto, en tanto que las mencionadas disposiciones establecen que ello deberá realizarse semanalmente.

En conclusión, como los lineamientos reclamados van más allá y contradicen a la norma que reglamentan, **debe declararse su inconstitucionalidad.**

Solo a mayor abundamiento, es preciso destacar que, conforme al artículo 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses; no obstante, dicho numeral señala que lo anterior, salvo que, en la propia ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso, lo que, como se vio, acontece en el caso concreto.

Al ser fundados los argumentos de la parte quejosa, **se debe conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal contra las disposiciones cuestionadas a fin de que la autoridad encargada de su aplicación, esto es, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, desvincule de su esfera jurídica los lineamientos reclamados.**

Protección que se hace extensiva a los actos de aplicación reclamados y, **en consecuencia, dichos comisionados deberán resolver las solicitudes presentadas por la promovente con base en los plazos que contemplan el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el diverso 37 del Reglamento de dicha legislación en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

En consecuencia, al resultar fundado el agravio y los conceptos de violación en estudio, se debe revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

[...]” (Sic)

(Énfasis añadido)

En ese sentido, como quedó señalado en la transcripción que antecede, la autoridad jurisdiccional determinó el efecto para el cual se debe emitir la nueva resolución, esto es, que se desvincule de la esfera jurídica de la persona solicitante los Lineamientos Técnicos Federales y se resuelvan las denuncias presentadas con base en los plazos que contemplan el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el diverso 37 del Reglamento de dicha legislación en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**TERCERO.** Una persona presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, manifestando que, a su consideración, dicho sujeto obligado, en específico la Delegación en Nayarit incumplía con sus obligaciones de transparencia establecidas en el artículos 70 fracción XXVII, de la Ley General, artículo 69, fracción VII, inciso I), de la Ley Federal, artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Lo anterior, toda vez que, a dicho de la persona denunciante, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** no tiene publicadas las Manifestaciones de Impacto Ambiental de los proyectos registrados con los siguientes números de bitácora o clave: 18/MA-0072/02/22 y 18/MA-0164/03/22 en la Gaceta Ecológica ni en el sitio oficial *Consulta tu Trámite*.

Asimismo, en el “detalle de la denuncia” se observa que la persona seleccionó como obligación de transparencia denunciada el formato 711\_LFTAIP\_ 69\_VII\_I de la fracción VII, inciso I) del artículo 69 de la Ley Federal, en el que se deben publicar las manifestaciones de impacto ambiental, sin especificar algún periodo.

En tales consideraciones, de un análisis a la información previamente señalada la Dirección General de Enlace previno a la persona denunciante para que precisara de manera clara el incumplimiento que deseaba denunciar en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, toda vez que la denuncia carecía de los elementos señalados en la fracción II, del Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

Así las cosas, una vez notificado a la persona denunciante el acuerdo de prevención en comento, este remitió su desahogo señalado lo siguiente:

- Que, el artículo 60 y 70 de la Ley General, así como los artículos 68 y 79 de la Ley Federal establecen que el cumplimiento de las obligaciones no sólo debe realizarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia sino también mediante los sitios oficiales de los sujetos obligados.
- Que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, así como su Delegación ubicada en el estado de Nayarit no publica en la Gaceta Ecológica y en su sitio oficial *Consulta tu Trámite* las siguientes Manifestaciones de Impacto Ambiental:
  - a) 18/MA-0072/02/22 desde el diecisiete de febrero del dos mil veintidós a la fecha.
  - b) 18/MA-0164/03/22 desde el treinta y uno de marzo del dos mil veintidós a la fecha.
- Que, el sujeto obligado incumple la obligación de transparencia establecida en el artículo 69 fracción VII, inciso I) de la Ley Federal.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** a través de su informe justificado mencionó lo siguiente:

- Que turnó la denuncia a las áreas competentes, en específico a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nayarit.
- Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental informó que los trámites referidos en la denuncia corresponden solamente a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, ya que en la nomenclatura de la clave del proyecto identifica la letra "D" la cual pertenece a dicha oficina.
- Que la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit informó el número de las gacetas donde se publicaron los proyectos señalados en la denuncia, adjuntando dos archivos en formato PDF de los que se advierte información relacionada con las Gacetas Ecológicas correspondientes.
- Que ambos trámites se tratan de Documentos Técnicos Unificados (DTU) Modalidad A, que son evaluados por el área forestal de esta Oficina de Representación y por ello, no se publican en el sitio de "*Consulta tu trámite*", ya que al registrar ese tipo de trámites en el SINAT, no se genera un número



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

de proyecto, que es con el que se enlaza el documento del estudio de dicho sitio de internet.

- Que respecto al SIPOT, en términos del artículo 69, fracción VII de la Ley Federal, únicamente se contemplan los trámites de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, de ahí que, a consideración del sujeto obligado, el DTU-A no deba publicarse en dicha fracción.
- Que, una vez resuelto los trámites, estos se deben publicar en la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General, en el periodo que corresponde de acuerdo a su fecha de resolución.
- Que, en los dos casos señalados por la persona ciudadana, uno de los proyectos aún no está resuelto y el segundo, fue concluido en el mes de julio, por lo que corresponde su publicación en SIPOT, en el tercer trimestre de dos mil veintidós y se publicaría en el mes de octubre próximo.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos VII y XII de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**CUARTO.** En estricto cumplimiento a lo instruido por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el R.A. 439/2023, promovido en contra de la resolución del juicio de amparo 1578/2022, se analiza la parte conducente a la obligación de transparencia prevista en el inciso I) de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que dispone que deben publicarse las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

Ahora bien, es de señalar que el análisis de dicha fracción se realiza de conformidad con el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente<sup>1</sup>, así como el diverso 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente<sup>2</sup>, mismos que señalan lo siguiente:

### **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:**

“[...]”

**ARTÍCULO 34.-** Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

Los promoventes de la obra o actividad podrán requerir que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al expediente y que, de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial, y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado.

La Secretaría, a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trate, podrá llevar a cabo una consulta pública, conforme a las siguientes bases:

I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría;

II.- Cualquier ciudadano, dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación del extracto del proyecto en los términos antes referidos, podrá solicitar a la Secretaría ponga a disposición del público en la entidad federativa que corresponda, la manifestación de impacto ambiental;

III.- Cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas, de conformidad con lo que señale el reglamento de la presente Ley, la Secretaría, en coordinación con las autoridades locales, podrá organizar una reunión pública de información en la que el promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate;

IV.- Cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de que la Secretaría ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de la fracción I, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, y

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGEEPA\\_MEIA\\_311014.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MEIA_311014.pdf)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

V.- La Secretaría agregará las observaciones realizadas por los interesados al expediente respectivo y consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública realizado y los resultados de las observaciones y propuestas que por escrito se hayan formulado.

[...]"

### **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:**

"[...]

Artículo 37.- **La Secretaría publicará semanalmente en la Gaceta Ecológica un listado de las solicitudes de autorización, de los informes preventivos y de las manifestaciones de impacto ambiental que reciba.** Asimismo, incluirá dicho listado en los medios electrónicos de los que disponga.

Los listados deberán contener, por lo menos, la siguiente información:

- I. Nombre del promovente;
- II. Fecha de la presentación de la solicitud;
- III. Nombre del proyecto e identificación de los elementos que lo integran;
- IV. Tipo de estudio presentado: informe preventivo o manifestación de impacto ambiental y su modalidad, y
- V. Lugar en donde se pretende llevar a cabo la obra o la actividad, indicando el Estado y el Municipio.

[...]"

(Énfasis añadido)

De conformidad con los ordenamientos citados en párrafos anteriores, se tiene que el sujeto obligado debe cargar la información correspondiente al inciso I) de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal cada cinco días, esto es, de manera semanal, atendiendo a los plazos que mandata el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el diverso 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se realiza la revisión conforme a dichas disposiciones.

Es de recordar que la persona ciudadana en su escrito de desahogo de prevención refirió que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** incumplía con la obligación de transparencia establecida en el inciso I), de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, pues no tenía publicadas en la Gaceta Ecológica, en portal *Consulta tu Tramite* las siguientes Manifestaciones de Impacto Ambiental:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

- a) 18/MA-0072/02/22 desde el diecisiete de febrero de dos mil veintidós a la fecha.
- b) 18/MA-0164/03/22 desde el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós a la fecha.

Además, señaló que la LGEEPA en su artículo 34, fracción I, establece que el sujeto obligado debe publicar las manifestaciones de impacto ambiental (MIAs) en la Gaceta Ecológica de manera semanal, por lo que en términos de los artículos 89 y 91 de la Ley General, denunció a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** y a la Delegación en el Estado de Nayarit por la omisión de publicar semanalmente en la Gaceta Ecológica y en su sitio oficial Consulta tu Trámite, las MIAs respecto de los proyectos precisados previamente a pesar de los periodos indicados.

Asimismo, la información revisada en el presente proyecto corresponde a la publicada por el sujeto obligado en el ejercicio dos mil veintidós, toda vez que, en el escrito de mérito, se señaló que los números de expedientes que se deseaban denunciar, correspondían únicamente a dicho ejercicio.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó la primera verificación al contenido del formato 711\_LFTAIP\_69\_VII\_I de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, advirtiendo que de los nueve mil doscientos cuarenta y un registros publicados por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** únicamente cincuenta y un registros correspondían a la Delegación Federal de SEMARNAT en Nayarit para el ejercicio dos mil veintidós, como se observa en la siguiente imagen:

ID	FECHA CRE	FECHA MOD	EJEC	INICIO DE	TÉRMINO	BRA	MODA	FECHA EN	DENON	HIPERV	RESPUE	DENON	HIPERV	ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	FECHA DE	AÑO
1589967526	20/07/2022	20/07/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	proyect	Particular	25/01/2022	"Chukum	https://ds.15899675	Resolutiv	https://ds.15899675	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	30/06/2022	20
1589967537	20/07/2022	20/07/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	proyect	Particular	26/04/2022	"Explorac	https://ds.15899675	Resolutiv	https://ds.15899675	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	30/06/2022	20
1562419355	02/06/2022	02/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	proyect	Particular	09/11/2021	"Banco de	https://ds.15624193	Resolutiv	https://ds.15624193	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	20
1562419359	02/06/2022	02/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	proyect	Particular	07/12/2021	"Explotaci	https://ds.15624193	Resolutiv	https://ds.15624193	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	20
1589967536	20/07/2022	20/07/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	proyect	Particular	27/01/2022	"Proyecto	https://ds.15899675	Resolutiv	https://ds.15899675	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	30/06/2022	20
1562419345	02/06/2022	02/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	proyect	Particular	19/10/2021	"Operació	https://ds.15624193	Resolutiv	https://ds.15624193	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	20
1562419340	02/06/2022	02/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	proyect	Particular	01/07/2021	"Hotel Los	https://ds.15624193	Resolutiv	https://ds.15624193	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	30/06/2022	20
1562419349	02/06/2022	02/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	proyect	Particular	26/10/2021	"Operació	https://ds.15624193	Resolutiv	https://ds.15624193	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	20
1562419360	02/06/2022	02/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	proyect	Particular	14/12/2021	"CASA NO	https://ds.15624193	Resolutiv	https://ds.15624193	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	20
1562419351	02/06/2022	02/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	proyect	Particular	28/10/2021	"MIA-P Ca	https://ds.15624193	Resolutiv	https://ds.15624193	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	20
1562419366	02/06/2022	02/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	proyect	Particular	20/01/2022	"Proyecto	https://ds.15624193	Resolutiv	https://ds.15624193	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	20
1589967523	20/07/2022	20/07/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	proyect	Particular	16/12/2021	"Manglar	https://ds.15899675	Desistimiv	https://ds.15899675	Desistimiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	30/06/2022	20
1589967533	20/07/2022	20/07/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	proyect	Particular	24/03/2022	"Casa JIII	https://ds.15899675	Resolutiv	https://ds.15899675	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	30/06/2022	20
1562419362	02/06/2022	02/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	proyect	Particular	15/12/2021	"Luna de	https://ds.15624193	Resolutiv	https://ds.15624193	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	20
1562419341	02/06/2022	02/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	proyect	Particular	17/08/2021	"Explotaci	https://ds.15624193	Resolutiv	https://ds.15624193	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	20
1589967535	20/07/2022	20/07/2022	2022	01/04/2022	30/06/2022	proyect	Particular	19/04/2022	"OBRAS Y	https://ds.15899675	Resolutiv	https://ds.15899675	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	30/06/2022	20
1562419342	02/06/2022	02/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	proyect	Particular	05/10/2021	"Remodel	https://ds.15624193	Resolutiv	https://ds.15624193	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	20
1562419343	02/06/2022	02/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	proyect	Particular	13/10/2021	"EXPLOTAT	https://ds.15624193	Resolutiv	https://ds.15624193	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	20
1562419361	02/06/2022	02/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	proyect	Particular	15/12/2021	"Construc	https://ds.15624193	Resolutiv	https://ds.15624193	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	20
1562419338	02/06/2022	02/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	proyect	Particular	25/05/2021	"Vivienda	https://ds.15624193	Resolutiv	https://ds.15624193	Resolutiv	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	20



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

Asimismo, durante la verificación en comento se constató que ninguno de los treinta y un registros correspondía a las Manifestaciones de Impacto Ambiental registrados bajo los números de bitácora o clave: 18/MA-0072/02/22 y 18/MA-0164/03/22, como se observa en las siguientes imágenes:

CHA	FECHA	DENO	RESPU	DENO	HIPERVÍNCULO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA	ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	FECHA DE	FECHA DE	NOTA
513	11/2021	Banco de	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
514	12/2021	Explotaci	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
1141	10/2021	Operación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
1142	07/2021	Hotel Los	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
1719	10/2021	Operación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
1720	12/2021	CASA NO	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
2278	10/2021	MIA-P Ca	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
2279	01/2022	Proyecto	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
2867	12/2021	Luna de T	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
2868	08/2021	Explotaci	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
3430	10/2021	Remodel	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
3431	10/2021	EXPILOTA	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
3432	12/2021	Construc	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
3433	05/2021	Vivienda	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
4024	10/2021	Hotel Dec	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
4025	10/2021	Hotel Dec	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
4026	11/2021	Granja Aci	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
4590	01/2022	Chukum	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
4591	11/2021	VIVIENDI	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
5176	10/2021	Casa Soli	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
5177	11/2021	Punta Viri	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
5716	10/2021	Operación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
5717	10/2021	Granja ac	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022/138/1/18NA2021PD077.pdf	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
6306	11/2021	Granja Aci	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022/138/1/18NA2021PD086.pdf	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	

CHA	FECHA	DENO	RESPU	DENO	HIPERVÍNCULO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA	ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	FECHA DE	FECHA DE	NOTA
513	11/2021	Banco de	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
514	12/2021	Explotaci	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
1141	10/2021	Operación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
1142	07/2021	Hotel Los	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
1719	10/2021	Operación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
1720	12/2021	CASA NO	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
2278	10/2021	MIA-P Ca	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
2279	01/2022	Proyecto	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
2867	12/2021	Luna de T	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
2868	08/2021	Explotaci	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
3430	10/2021	Remodel	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
3431	10/2021	EXPILOTA	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
3432	12/2021	Construc	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
3433	05/2021	Vivienda	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
4024	10/2021	Hotel Dec	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
4025	10/2021	Hotel Dec	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
4026	11/2021	Granja Aci	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
4590	01/2022	Chukum	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
4591	11/2021	VIVIENDI	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
5176	10/2021	Casa Soli	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
5177	11/2021	Punta Viri	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
5716	10/2021	Operación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
5717	10/2021	Granja ac	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022/138/1/18NA2021PD077.pdf	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	
6306	11/2021	Granja Aci	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina1/669/2022/138/1/18NA2021PD086.pdf	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	31/03/2022	2022	31/03/2022	SD-Sin da	

Ahora bien, con fundamento del numeral décimo séptimo de los Lineamientos de Denuncia y con la finalidad de allegarse de mayores elementos para resolver la denuncia de mérito, se realizó una consulta a las páginas de internet "Consulta tu trámite"<sup>3</sup> y "Gaceta Ecológica"<sup>4</sup>, y se pudo constatar que los trámites con números de folio: 18/MA-0072/02/22 y 18/MA-0164/03/22 se encuentran publicados en ambos portales, como se aprecia a continuación:

**Gaceta Ecológica**

<sup>3</sup> Disponible en: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramite/inicio.php>  
<sup>4</sup> Disponible en: <http://sinat.semarnat.gob.mx/Gaceta/gacetapublicacion/?ai=2022>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

**AÑO XX**

**Publicación No. DGIRA/07/22**

**SEMARNAT/DGIRA**

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2022

3	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18/MA-0072/02/22	SARAH JOYCE FRANKLIN N/D	DTU PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL MODALIDAD A CASA ALVIRA	DTU.-MODALIDAD A	09-FEB-22
---	---------	-------------------	------------------	--------------------------	---	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE PRETENDE LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN DOS POLIGONOS QUE SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 00-22-60 HA UBICADOS DENTRO DE UN PREDIO DE 01-03-96.08 HA EN A LOCALIDAD DE SAYULITA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT

**AÑO XX**

**Publicación No. DGIRA/15/22**

**SEMARNAT/DGIRA**

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022

5) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, DEL 24 AL 30 DE MARZO DEL 2022 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CVE. PROYECTO	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	ESTADO DE MEXICO	VALLE DE BRAVO	15EM2022UD052	JOSEFINA ALEJANDRA PORTILLA ESCALANTE	CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACION EN EL LOTE 4 DEL RANCHO LA PALOMA I	DTU.-MODALIDAD B	31-MAR-22

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL OBJETIVO DEL PROYECTO ES LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SUSTENTABLE DE BAJA DENSIDAD Y DE BAJO IMPACTO, LA CUAL CONSTA DE ZONA SOCIAL, ZONA PRIVADA, SERVICIOS, CIRCULACION, GYM, CASA DE SERVICIO, TERRAZA DEL BOSQUE, PATIO, HUERTO JACUZZI, ALBERCA, PASILLOS EXTERIORES Y ESTACIONAMIENTO, PASILLO, LAGO Y DECK DE LAGO, EN UNA SUPERFICIE DE 952.59 M2

2	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18/MA-0164/03/22	L.P.R. COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA	ALTA BAHIA	DTU.-MODALIDAD A	17-MAR-22
---	---------	-------------------	------------------	--------------------------------------	------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO EN UNA SUPERFICIE DE 185,016.82 M2 (18-50-16.82 HA). DONDE SE SOLICITA UNA SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE 54,170.71 M2 (05-41-70.71 HA). SE LOCALIZA A 800 M HACIA EL ESTE (RUMBO 105°) DEL POBLADO DE HIGUERA BLANCA EN EL MUNICIPIO BAHÍA DE BANDERAS EN EL ESTADO DE NAYARIT.

**Consulta tu trámite**





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

SEMARNAT - DIS --> CONSULTA x +

apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramite/estado.php

Estado Actual del Trámite: **Num. 18/MA-0072/02/22**

TRÁMITE: TRÁMITE UNIFICADO DE CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL. MODALIDAD A0

NRA: [ ]  
Entidad de Gestión: **Nayarit**  
Fecha de ingreso: 09/02/2022  
Situación Actual: RESULTADO ENTREGADO AL PROMOVENTE O GESTOR. TRÁMITE CONCLUIDO.

**Historial del Trámite**

NO.	FECHA	SITUACIÓN DEL ESTADO DEL TRÁMITE
1	09/02/2022	RECEPCION DEL TRAMITE EN VENTANILLA
2	10/02/2022	ENVIO AL AREA CORRESPONDIENTE
3	16/03/2022	RECEPCION DEL TRAMITE EN EL AREA CORRESPONDIENTE
4	16/03/2022	INTEGRACION DE EXPEDIENTE
5	16/03/2022	EVALUACION
6	16/03/2022	ENVIO DE OFICIO DE DATOS DE CALIDAD PARA RUBRICA
7	16/03/2022	OFICIO DE CALIDAD DE DATOS TURNADO PARA FIRMAR
8	16/03/2022	OFICIO DE CALIDAD DE DATOS TURNADO AL ECC PARA ENTREGA
9	16/03/2022	SUSPENDIDO EN POR SOLICITUD DE CALIDAD DE DATOS
10	21/06/2022	TRAMITE CON OFICIO DE CALIDAD DE DATOS ATENDIDO Y TURNADO AL AREA CORRESPONDIENTE
11	21/06/2022	EVALUACION
12	21/06/2022	ELABORACION DE PROPOSTA DE RESOLUCION
13	21/06/2022	ENVIO DE DICTAMEN PARA RUBRICA
14	21/06/2022	ENVIO DEL DICTAMEN RUBRICADO PARA FIRMA
15	21/06/2022	DOCUMENTO EN PROCESO DE FIRMA
16	25/07/2022	NOTIFICACION AL PROMOVENTE O GESTOR
17	25/07/2022	RESOLUTIVO ENTREGADO AL PROHOVENTE O GESTOR, TRAMITE CONCLUIDO

SEMARNAT - DIS --> CONSULTA x +

apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramite/estado.php

Estado Actual del Trámite: **Num. 18/MA-0164/03/22**

TRÁMITE: TRÁMITE UNIFICADO DE CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL. MODALIDAD A0

NRA: [ ]  
Entidad de Gestión: **Nayarit**  
Fecha de ingreso: 17/03/2022  
Situación Actual: REQUERIMIENTO DE PAGO AL FONDO FORESTAL MEXICANO TURNADO AL ECC

**Historial del Trámite**

NO.	FECHA	SITUACIÓN DEL ESTADO DEL TRÁMITE
1	17/03/2022	RECEPCION DEL TRAMITE EN VENTANILLA
2	17/03/2022	ENVIO AL AREA CORRESPONDIENTE
3	12/04/2022	RECEPCION DEL TRAMITE EN EL AREA CORRESPONDIENTE
4	12/04/2022	INTEGRACION DE EXPEDIENTE
5	12/04/2022	EVALUACION
6	12/04/2022	ENVIO DE OFICIO DE DATOS DE CALIDAD PARA RUBRICA
7	12/04/2022	OFICIO DE CALIDAD DE DATOS TURNADO PARA FIRMAR
8	12/04/2022	OFICIO DE CALIDAD DE DATOS TURNADO AL ECC PARA ENTREGA
9	04/05/2022	SUSPENDIDO EN POR SOLICITUD DE CALIDAD DE DATOS
10	09/06/2022	TRAMITE CON OFICIO DE CALIDAD DE DATOS ATENDIDO Y TURNADO AL AREA CORRESPONDIENTE
11	28/06/2022	EVALUACION
12	02/07/2022	REQUERIMIENTO DE PAGO AL FONDO FORESTAL MEXICANO TURNADO AL ECC

Cabe hacer mención que la persona denunciante en su relatoría hace referencia a que la Secretaría no ha publicado las manifestaciones de impacto ambiental 18/MA-0072/02/22 y 18/MA-0164/03/22; Sin embargo, de la verificación realizada por este



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

Instituto en la “Gaceta Ecológica”<sup>5</sup> se advierte que los procedimientos están denominados como “Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad “A””.

Por otro lado, en su informe justificado el sujeto obligado refirió que en términos de del artículo 69, fracción VII, inciso I) de la Ley Federal únicamente se deben cargar las Manifestaciones de Impacto Ambiental, de ahí que los trámites señalados por la persona ciudadana no se encuentren publicados en dicho formato, pues los mismos se cargan, una vez resueltos, en el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General. Asimismo, señaló que uno de los proyectos aún no se resuelve y el segundo concluyó hasta el mes de julio, por lo que sería publicado en el tercer trimestre de dos mil veintidós.

Ahora bien, el artículo 28 fracción VII de la LGEEPA<sup>6</sup>, establece entre las actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, el cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, para lo cual es prescindible realizar el trámite Unificado de cambio de uso de suelo forestal “Modalidad A”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral segundo fracción IV del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos y Procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental y en materia Forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan<sup>7</sup>:

**SEGUNDO.** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

...  
**IV.** Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad A: es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para las obras o actividades descritas sólo en la fracción VII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el correspondiente a la autorización de cambio de uso de suelo forestal previsto en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En ese orden de ideas, para el caso que nos ocupa, la Secretaría contempla el cambio de uso de suelo forestal como parte de las actividades en las que se emite una evaluación de impacto ambiental, para lo cual, el interesado debe presentar la manifestación de evaluación ambiental y con el cual se integra el expediente respectivo, por lo que es posible concluir que este debe ser publicado para la disposición del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la

<sup>5</sup> Disponible en: <http://sinat.semarnat.gob.mx/Gaceta/gacetapublicacion/?ai=2022>

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

<sup>7</sup> Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5172045&fecha=22/12/2010#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5172045&fecha=22/12/2010#gsc.tab=0)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

LGEEPA.

Así también, en los Lineamientos Técnicos Federales se establece que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** debe publicar en el SIPOT el formato 711\_LFTAIP\_69\_VII\_I de la fracción VII, inciso I) del artículo 69 de la Ley Federal, las Manifestaciones de Impacto Ambiental en sus modalidades o tipos de particular y regional de cada una de las solicitudes presentadas por los interesados, especificando el tipo de obra o actividad que requiere la manifestación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Asimismo, en dichos Lineamientos se establece que una vez que el sujeto obligado reciba una Manifestación de Impacto Ambiental e integre el expediente, la deberá publicar en el SIPOT, con la finalidad de que pueda ser consultada por cualquier persona, y, en el caso de reserva, deberá publicarse en versión pública para no afectar derechos de propiedad industrial y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado, acompañando el acuerdo o la resolución del Comité de Transparencia.

Para lo cual se advierte que la información relacionada con los números clave o bitácora proporcionados por la persona denunciante fueron publicados en la Gaceta Ecológica, así como en el sitio denominado "Consulta tu trámite", sin que esta fuera publicado en el formato 711\_LFTAIP\_69\_VII\_I de la fracción VII, inciso I) del SIPOT, por lo que se omitió cumplir con la periodicidad señalada en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el diverso 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para la actualización de la información, pues de acuerdo con la citada normatividad, esta se debe cargar de manera semanal, es decir, cada cinco días, lo anterior, en el ejercicio dos mil veintidós, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, de la segunda verificación al contenido publicado por el sujeto obligado en el SIPOT, en la fracción VII, inciso I) del artículo 69 de la Ley Federal, relativa a las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental, se identificó que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** mantuvo publicada la misma información que fue analizada durante la primera verificación en el ejercicio dos mil veintidós, por lo que no se estima necesario entrar en el estudio de ésta de nueva cuenta.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, toda vez que quedó acreditado que el sujeto obligado no tenía publicada la información establecida en el inciso I), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, respecto de los expedientes señalados en el escrito de mérito, para el ejercicio dos mil veintidós, faltando al periodo de actualización semanal establecido en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el diverso 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En consecuencia, se **instruye** a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que realice lo siguiente:

- Cargue de manera completa y correcta en el ejercicio dos mil veintidós los trámites unificados de cambio de uso de suelo forestal identificados con los números 18/MA-0072/02/22 y 18/MA-0164/03/22 del ejercicio dos mil veintidós, de conformidad con el inciso I) de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, y de manera semanal, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en el diverso 37 del Reglamento.

No se omite mencionar que se insta al sujeto obligado a atender los requerimientos realizados por este Instituto para la atención del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos señalados para ello en los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

**SEGUNDO.** Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [carlos.choa@inai.org.mx](mailto:carlos.choa@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veintiuno de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0654/2022

agosto de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Adrián Alcalá  
Méndez**  
Comisionado Presidente

**Norma Julieta Del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0654/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

